



COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA

RESOLUCIÓN 028 de fecha 07 de abril de 2026

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Artículo 3, literal (b) de los Fines y literal (d) de los Objetivos del Estatuto del C.I.C.P., establecen el fomentar la Integración de los Miembros y sus objetivos Sociales y Culturales;

Artículo 34, literal f) del Estatuto del C.I.C.P., establece fomentar el acercamiento entre los miembros del C.I.C.P., por medio de las actividades sociales, deportivas y culturales;

Artículo 39, del Estatuto del C.I.C.P., establece que las Comisiones Permanentes del C.I.C.P. tendrán como finalidad el estudio de los respectivos asuntos inherentes a la naturaleza de cada una. Los deberes y atribuciones de estas Comisiones serán aprobados por el Directorio del C.I.C.P.

Es necesario normar el funcionamiento de la Comisión de Deportes, a fin de que se encargue de la organización y participación de los deportistas miembros activos del C.I.C.P., en las Juegos Internos, en los Juegos Nacionales organizados por el Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador y en otros eventos de carácter deportivo legalmente determinados.

En el ejercicio de la atribución que confiere el artículo 34, literal s) del Estatuto del C.I.C.P., establece aprobar los reglamentos, instructivos y normas internas necesarias de conformidad con la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería Civil y su Reglamento de aplicación;

RESUELVE:

APROBAR EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO PARA LA COMISIÓN DE DEPORTES DEL C.I.C.P.



CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN Y ÓRGANOS

Art. 1. CONSTITUCIÓN

Se constituye la Comisión de Deportes del C.I.C.P., que se encargará de la organización de los Juegos Internos durante el período comprendido en el primer semestre de cada año, y la participación del Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha en los Juegos Nacionales que convoque el C.I.C.E. y otros eventos que tengan relación con la práctica deportiva, que estén legalmente determinados.

Art. 2. INTEGRACIÓN

La Comisión de Deportes estará integrada por los siguientes miembros:

- Coordinador de la Comisión, designado por el Directorio
- Coordinadores de las diferentes disciplinas deportivas; y
- Representantes y miembros de los equipos participantes

Art. 3. ORGANISMOS

La Comisión de Deportes, para el cabal cumplimiento de sus objetivos tendrá los siguientes organismos:

- El Pleno de la Comisión**, la Comisión se reunirá en pleno general, una vez al año o en pleno simple, en forma semanal. En este caso estará integrada por todos los miembros de la Comisión según se halla estipulado en el artículo 7 de este Instructivo.
- La Directiva**, exclusivamente integrada por el Presidente/a, el Vicepresidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a y dos Vocales, nombrados por el Pleno de la Comisión, de entre los miembros;

“A los citados organismos se integrarán el Coordinador/a del Directorio, los Coordinadores de las diferentes disciplinas deportivas y los representantes de los equipos participantes, cuando sean requeridos”

Art. 4. EL PLENO DE LA COMISIÓN

El Pleno de la Comisión de Deportes puede operar bajo dos modalidades perfectamente diferenciadas:

- El Pleno General de la Comisión**, cuando está integrada por todos los miembros de la Comisión mencionados en los literales a), b) y c) del Art. 2 de este Instructivo más los miembros activos del C.I.C.P. que deseen concurrir y que generalmente se reúne una vez al año; y,



- b) **El Pleno Simple de la Comisión**, cuando esté integrado únicamente por los miembros mencionados en los literales b) y c) del Art. 2 de este Instructivo y miembros activos que deseen asistir, cuyas actividades son de control y de carácter operativo; generalmente se reúne en forma semanal.

Art. 5. QUÓRUM

Para sesionar y adoptar válidamente las resoluciones, tanto el pleno general como el pleno simple de la Comisión, deberán contar con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros activos, en cada caso. De no existir dicha mayoría, se reunirá **10 minutos** más tarde con el número de miembros presentes y sus resoluciones serán obligatorias.

Art. 6. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PLENO GENERAL DE LA COMISIÓN

Son funciones y atribuciones del pleno general de la Comisión:

- Conocer y resolver los asuntos que por su trascendencia no pudieran ser resueltos por los otros organismos de la Comisión;
- Nombrar la Directiva de la Comisión;
- Conocer y aprobar el Informe anual de labores del Presidente/a de la Comisión;
- Conocer y aprobar el Informe Económico presentado por el Tesorero/a de la Comisión;
- Remover de las funciones a cualquier miembro de la Directiva por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Instructivo; y,
- Resolver e interpretar con el carácter de definitivo, los asuntos que no estén previstos en el presente instructivo.

Art. 7. SESIONES

- El Pleno General de la Comisión, de conformidad con el artículo 37 del Estatuto del C.I.C.P., se reunirá ordinariamente cada dos años para elegir a la Directiva y recibir el informe anual de gestión, luego de posesionarse el Directorio del Colegio, previa convocatoria por escrito realizada por el Presidente y Coordinador ante el Directorio, mediante publicación en las carteleras de la Institución, página web del C.I.C.P., y correos masivos a los socios, por lo menos con 8 días de anticipación a la fecha escogida para su realización.
- El Pleno Simple de la Comisión, se reunirá en forma extraordinaria cuando sea convocado, por la vía más expedita, por el Presidente y el Coordinador ante el Directorio, siguiendo el mismo procedimiento, o cuando lo solicite uno de sus integrantes con el respaldo del 50% de los miembros activos y siguiendo el mismo procedimiento de la convocatoria. En las reuniones extraordinarias se tratarán exclusivamente los puntos o temas para los cuales fue convocada.

P *AA*



Art. 8. VOTACIÓN

Las resoluciones de la Comisión serán aprobadas por la mayoría simple, en caso de empate, el Presidente/a tendrá voto dirimente.

Art. 9. LA DIRECTIVA

La Directiva de la Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a;
- Vicepresidente/a;
- Secretario/a;
- Tesorero/a; y
- Dos vocales

En caso de falta del Presidente/a, lo reemplazará el Vicepresidente/a y a éste el vocal que le siga en orden de prelación o designación

Art. 10. DURACIÓN DE LA DIRECTIVA

La Directiva durará dos años en sus funciones y sus miembros activos podrán ser reelegidos únicamente por un periodo adicional. (Art. 37 Estatuto C.I.C.P.)

En caso de Juegos Nacionales la Directiva Vigente se mantendrá en funciones durante el siguiente período.

Art. 11. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA DIRECTIVA

Para ser miembro de la Directiva se requiere:

- Ser miembro activo del C.I.C.P.;
- Encontrarse al día en el pago de sus obligaciones para con el C.I.C.P., y,
- No haber sido sancionado por las faltas graves de acuerdo con el Reglamento de Competencias de Los Juegos Internos.
- No haber incumplido los Arts. 108 y 114 del Estatuto del Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha.

Art. 12. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECTIVA

Son facultades y obligaciones de la Directiva:

- Velar por el cabal cumplimiento del presente Instructivo;
- Elaborar la lista con las designaciones de los Coordinadores de las diferentes disciplinas deportivas;
- Crear y conformar las delegaciones que estime conveniente, nombrar y remover a sus miembros.

P



- d) Sancionar a los miembros de acuerdo con el presente instructivo y poner en conocimiento del Coordinador/a, y éste al Directorio del C.I.C.P.;
- e) Sesionar con un mínimo de **cuatro** de sus miembros, una vez por semana ordinariamente y extraordinariamente cuando el Presidente/a disponga su convocatoria;
- f) Informar sobre el desarrollo de sus actividades y logros a través del Presidente/a de la Comisión al Coordinador/a ante el Directorio;
- g) Elaborar y presentar el Plan de actividades Anuales y el presupuesto al Coordinador/a ante el Directorio; y,
- h) Aprobar el orden del día para las reuniones del Pleno General de la Comisión.

Art 13.- APROBACIÓN DE RESOLUCIONES

- a) Las resoluciones de la Comisión se aprobarán por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente/a ejercerá su voto dirimente.
- b) Se considerará como voto válido al emitido por el Representante Principal o Alternativo de cada equipo, que esté debidamente registrado en la hoja de inscripción de Campeonato.

Art 14.- DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEPORTES

Son deberes y atribuciones del Presidente/a de la Comisión:

- a) Representar a la Comisión ante el Coordinador/a designado por el Directorio, o ante el propio Directorio del C.I.C.P.;
- b) Presidir las reuniones de la Comisión en Pleno General y en Pleno Simple, las reuniones de la Directiva y orientar las discusiones conforme las disposiciones del Directorio del C.I.C.P.;
- c) Presentar el Informe anual al Pleno General de la Comisión;
- d) Informar a la Comisión en Pleno General y al Coordinador/a ante el Directorio, sobre la marcha y cumplimiento del Plan de Actividades;
- e) Disponer que el secretario convoque a las reuniones de la Directiva;
- f) Velar por el buen comportamiento de sus miembros;
- g) Fomentar la integración, coordinación y buena gestión de la Comisión y de los Coordinadores de las disciplinas deportivas;
- h) Firmar la correspondencia interna de la Comisión;
- i) Cumplir y hacer cumplir este Instructivo, las disposiciones y resoluciones del Pleno General y del Pleno Simple de la Comisión, así como del Directorio del C.I.C.P.

Art 15.- DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEPORTES

En caso de ausencia del Presidente/a, el Vicepresidente/a ejercerá las funciones del Presidente.

Art. 16.- DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DEPORTES

Son funciones del Secretario/a de la Comisión:

- a) Llevar el libro de actas con orden secuencial, numerado y cronológico;



- b) Convocar a las reuniones del Pleno General y Pleno Simple de la Comisión y la Directiva, por disposición del Presidente/a;
- c) Mantener la correspondencia actualizada;
- d) Certificar los documentos oficiales de la Comisión;
- e) Conservar ordenadamente el archivo de la Comisión; y,
- f) Mantener el registro actualizado de datos de los miembros de la Comisión y en especial de los Coordinadores de las diferentes disciplinas deportivas;

Art. 17.- DEL TESORERO DE LA COMISIÓN DE DEPORTES

Son obligaciones y atribuciones del Tesorero/a de la Comisión:

- a) Supervisar las recaudaciones y gastos efectuados con cargo a la partida presupuestaria asignada a la Comisión;
- b) Realizar los pagos con cargo al fondo rotativo de hasta \$ 500,00 (quinientos dólares), entregada por la tesorería del C.I.C.P., previo conocimiento y autorización del Directorio para el inicio de la gestión de la nueva directiva de la comisión; De ser necesarios los recursos adicionales se aprobarán su obtención mediante autogestión o auspicios particulares, contando con la colaboración directa del COLEGIO para los Juegos Nacionales.
- c) Someter a consideración de la Directiva y delegados de los equipos los informes económicos trimestrales que luego de aprobados servirán de base para el informe escrito sobre el movimiento económico de la Comisión, que deberá presentar el Presidente al Coordinador ante el Directorio;
- d) Participar en la elaboración del presupuesto anual de la Comisión de Deportes; y,
- e) Estructurar el presupuesto interno de la Comisión, en base al plan anual de actividades.

Art. 18.- DEL COORDINADOR ANTE EL DIRECTORIO DEL C.I.C.P.

Son deberes y atribuciones del Coordinador/a ante el Directorio del Colegio;

- a) Representar al Directorio en el seno de la Comisión con voz y voto;
- b) Coordinar las actividades deportivas con los profesionales o Instituciones que amerite;
- c) Informar al Directorio del C.I.C.P. sobre las diferentes actividades de la Comisión;
- d) Gestionar la aprobación del presupuesto anual para el funcionamiento de la Comisión;
- e) Presentar al Directorio del C.I.C.P. todos los informes entregados por los organismos de la Comisión; y,
- f) Realizar la coordinación de las actividades propuestas por la Comisión para ser aprobadas en Directorio del C.I.C.P.

Art. 19. DE LOS COORDINADORES DEPORTIVOS

- a) Los Coordinadores de las disciplinas calificadas para los Juegos Internos del C.I.C.P., torneos provinciales o invitación, serán elegidos por la Directiva luego de que se haya aprobado el Reglamento Interno, de entre los coordinadores de las disciplinas



nombrados el año inmediato anterior y los colegas deportistas representantes de los equipos que demuestren su interés en participar en las delegaciones.

- b) Los Coordinadores deportivos durarán un año calendario en sus funciones y podrán ser reelegidos únicamente por un periodo adicional.
- c) Los Coordinadores de las disciplinas calificadas para Juegos Nacionales, serán elegidos por la Comisión de Deportes con la debida anticipación, preferentemente durante el transcurso del año previo a la realización de los Juegos Nacionales.

Art. 20. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES DEPORTIVOS

Son deberes y atribuciones de los Coordinadores de las disciplinas deportivas:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones que fueren convocados;
- b) Integrar las delegaciones que representan al Colegio en los torneos, por invitación o por asistencia a Juegos Nacionales;
- c) Coordinar la organización y el desenvolvimiento de su disciplina;
- d) Formular la reglamentación de las diferentes disciplinas deportivas y presentarla a la Directiva para su aprobación en el Pleno simple, velando que dichas reglas no involucren exceso de facultades o que estos prevalezcan por sobre las normas superiores;
- e) Presentar el informe escrito de su gestión, debidamente detallado una vez concluida la competencia para conocimiento de la Comisión de Deportes;
- f) Buscar e integrar a nuevos talentos como miembros activos del C.I.C.P. a las diferentes disciplinas de la Comisión de Deportes; y,
- g) Las demás obligaciones y atribuciones que le otorgaren, el Coordinador ante el Directorio, la Presidencia o la Directiva de la Comisión.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES

Art. 21. FINES

Son fines de la Comisión:

- a) Organizar y realizar los Juegos Internos anuales del C.I.C.P., previo conocimiento y autorización del Directorio;
- b) Organizar la participación del C.I.C.P., en los Juegos Nacionales, previo al conocimiento y autorización del Directorio del C.I.C.P., de acuerdo con el artículo 34 literal m) del Estatuto vigente.
- c) Organizar la Participación del C.I.C.P., en eventos deportivos con otras instituciones y entidades afines;
- d) Velar porque las actuaciones en las diferentes disciplinas dentro y fuera del C.I.C.P. se realicen con responsabilidad, enmarcados en los principios fundamentales del juego limpio y estricto apego a las normas y prácticas deportivas.



- e) Informar al Directorio, a través del Coordinador/a, de los eventos organizados, una vez concluidos los mismos, así como cualquier novedad detectada dentro de sus actividades; y,
- f) Los demás fines y objetivos que señale el Directorio del C.I.C.P.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 22. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los derechos de los miembros son:

- a) Elegir y ser elegidos; siempre y cuando se encuentren activos.
- b) Intervenir en las sesiones de la Comisión, del pleno general y del pleno simple de la Comisión con voz y voto; siempre y cuando se encuentren activos. En caso de no estar activos no tendrán voto.
- c) Demandar ante el Presidente/a de la Comisión y en apelación ante el Directorio del Colegio el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias;
- d) Formular sugerencias por escrito al Coordinador/a ante el Directorio;
- e) Solicitar por escrito al Presidente/a de la Comisión de Deportes, los informes que estimen necesarios y que se relacionen con las delegaciones o el cumplimiento del presente instructivo;
- f) Recibir por parte del Directorio del C.I.C.P., el respaldo a las actividades encomendadas, y;
- g) Apelar ante el Directorio del C.I.C.P., en caso de ser sancionados por faltas cometidas.

Art. 23. OBLIGACIONES

Los miembros de la Comisión de Deportes, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir con todas las normas y disposiciones contenidas en el presente Instructivo;
- b) Acatar las disposiciones y resoluciones de la Directiva y Comisión en pleno;
- c) Aceptar y desempeñar con decoro y dignidad las delegaciones o actividades encomendadas por la Comisión;
- d) Presentar los correspondientes informes por escrito, cuando así lo requiera el Presidente de la Comisión y el Coordinador/a de la comisión;
- e) Asistir puntualmente a las sesiones, delegaciones y a todos los actos que le fueren convocados y requeridos;
- f) Mantener y realzar, la imagen y prestigio del C.I.C.P. y sus dirigentes.
- g) Encontrarse al día en el pago de sus obligaciones para con el C.I.C.P.;

CAPÍTULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES



Art. 24. FALTAS

Constituyen falta de los miembros:

- Los actos que violen las normas reglamentarias;
- Los actos contrarios a los fines de la Comisión de Deportes del C.I.C.P.
- La inasistencia injustificada a tres sesiones, delegaciones o actividades, debidamente convocadas;
- Incumplir con la entrega oportuna y satisfactoria de los respectivos informes de actividades;
- Incumplir e incluso apartarse de los lineamientos y objetivos impartidos por la Comisión; y,
- Cometer actos reñidos con la ética y las buenas costumbres, que dañen o perjudiquen el buen nombre y prestigio del C.I.C.P.

Art. 25. SANCIONES

Las sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta, se regulan de la siguiente manera:

- Falta leve, amonestación por escrito, por parte de la Directiva de la Comisión;
- Falta grave, pedido de separación del miembro de la Comisión, previo informe de la Directiva de la misma al Coordinador ante el Directorio; y
- Falta muy grave, una solicitud al Directorio del C.I.C.P., previo informe del Coordinador, para que ponga en conocimiento del Tribunal de Honor del C.I.C.P., la conducta del miembro de la Comisión.

En todos los casos anteriores, se garantizará el derecho a la defensa y del debido proceso, bajo pena de nulidad de todo lo actuado.

En el caso de los literales a) y b), la solicitud de apelación será dirigida al directorio del C.I.C.P., y para el literal c) se aplicará el Artículo 33 del capítulo VI JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA – C.I.C.P.

Art. 26. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Se perderá la calidad de miembro de la Comisión, por las siguientes causas:

- Por separación voluntaria;
- Por haber incurrido en las faltas señaladas en el art. 24 del presente Instructivo,
- Haber sido sancionado con su separación, por la Directiva de la Comisión; y,
- Por omisión reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones con el C.I.C.P.
- Por sanción emitida por el Tribunal de Honor del C.I.C.P.



DISPOSICIÓN FINAL

Queda sin efecto las normas y disposiciones dictadas previamente sobre la Comisión de Deportes del C.I.C.P., especial y señaladamente, la Resolución contentiva del Instructivo de la Comisión de Deportes del C.I.C.P., amparada por el Estatuto y su Reglamento General, anterior.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 30 de marzo de 2026.

Ing. Civil Vinicio Freire Chico
PRESIDENTE DEL C.I.C.P.

Ing. Civil Jorge Huacho Oleas
SECRETARIO DEL C.I.C.P.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PICHINCHA.- CERTIFICO: Por medio de este REFERENDO, me permito certificar que el texto del presente **INSTRUCTIVO DE LA COMISIÓN DE DEPORTES DEL C.I.C.P.**, fue analizado, estudiado, debatido y aprobado en única sesión del Directorio del C.I.C.P.; efectuada el martes 07 de abril de 2026, por lo que se ha dado cumplimiento con todos los requisitos legales y estatutarios para su plena vigencia, y guardan concordancia y coherencia con lo dispuesto y resuelto por este organismo, de acuerdo con las actas que reposan en el archivo de la Entidad.

Quito, 08 de abril de 2026.

Ing. Civil Vinicio Freire Chico
PRESIDENTE DEL C.I.C.P.

Ing. Civil Freddy Valencia Guerrero
VICEPRESIDENTE DEL C.I.C.P.

Ing. Civil Jorge Huacho Oleas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO C.I.C.P.